

UNIVERSIDAD DE PANAMA
GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 30 DE OCTUBRE DE 1974

No. 17.711

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 84 de 9 de octubre de 1974, por la cual se exonera transitoriamente del pago del impuesto de importación, los pavos refrigerados y los jamones Pic-nic con hueso

**MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

Decreto No. 108 de 8 de octubre de 1974, por el cual se ordena la expropiación para los fines de la Dirección General del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano de la Finca No. 5554, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 166, tomo 170, Provincia de Panamá.

Resolución Ejecutiva No. 19 y 20 de 8 de octubre de 1974, por la cual se autoriza una compra.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

EXONERASE UN IMPUESTO DE IMPORTACION

LEY No. 84

(de 9 de octubre de 1974)

"Por la cual se exonera transitoriamente del pago del impuesto de importación, los pavos refrigerados y los jamones Pic-nic con hueso".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional tiene interés en brindarle al pueblo panameño los artículos necesarios, para la cena de Navidad a precios rebajados; y

Que con esta finalidad se encarga a la Dirección General de Mercadeo del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para que programe y controle la importación de estos artículos:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se exonera transitoriamente del impuesto de importación los artículos que se introduzcan durante la vigencia de esta Ley, comprendidos dentro de los numerales del arancel de importación que se señalan así:

Jamón Pic-nic numeral 012-01-00
Pavos refrigerados numeral 011-04-00

ARTICULO SEGUNDO: Esta Ley tendrá vigencia, hasta el 31 de enero de 1975, cuando se tomará un inventario de las cantidades existentes. Este saldo deberá pagar en esta fecha, el impuesto de importación correspondiente, para que vuelvan a su precio de venta normal.

ARTICULO TERCERO: La Oficina de Regulación de Precios, señalará los precios de venta, tanto de los jamones Pic-nic con hueso, como de los pavos refrigerados importados con esta exoneración, en base a los costos de importación correspondientes.

ARTICULO CUARTO: La presente Ley regirá a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8894. Apartado Postal 2-6 Panamá, 8-A República de Panamá.

AVISOS EDCITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/6.00

En el Exterior \$/8.00

Un año en la República: \$/10.00

En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suscto: \$/0.05. Solicites en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elvay Alfaro 4 16.

El Ministro de Salud al,

JULIO SANDOVAL

El Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSSAEl Ministro de Planificación y
Política Económica,**NICOLAS ARDITO BARLETTA**

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECERECA
Secretario General

Ministerio de Desarrollo**Agropecuaria**

**ORDENASE UNA EXPROPIACION
DE UNA FINCA**

**DECRETO NUMERO 108
(De 8 de Oct. de 1974)**

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de la Dirección General del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano de la Finca No. 5554, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 166, Tomo 170, Provincia de Panamá.

EL ORGANO EJECUTIVO:

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional en el área del Bayano construye un Proyecto Hidroeléctrico que representa una inversión de alrededor de 60 millones de Balboas;

Que en la Región de Tocumen, Pacora, Chepo y Bayano se realizan obras de gran envergadura y significación económicas como lo son el Aeropuerto de Tocumen y la Carretera Panamericana;

Que se hace necesario el desalojo y reubicación de las familias afectadas con la formación de un embalse de 35,000 hectáreas y de todas las áreas consideradas como de protección de embalse;

Que el Gobierno Nacional ha considerado como prioritario el desarrollo en el área comprendida entre los Ríos Tocumen y Bayano de programas de producción agropecuaria que permitan a corto plazo garantizar un mayor abastecimiento de alimentos y un incremento de la producción nacional;

Que en virtud de que no se ha logrado la compra de la finca distinguida con el número 5554, la cual aparece inscrita al Tomo 170, Folio 166, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, por razón de que ciertos propietarios inscritos son personas fallecidas y sus presuntos herederos no han obtenido el resultado del juicio de sucesión que el caso amerita, lo cual obstaculiza la adquisición por compra y que la situación arriba planteada es suficiente motivo de interés social urgente, la cual exige medidas rápidas de solución y por tanto el ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada al tenor de lo que establece el artículo 46 de la Constitución Nacional;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socioeconómico del país;

DECRETA:

ARTICULO 1o. La expropiación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la ocupación inmediata, para fines de la Dirección General del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano, por motivo de interés social urgente definido en el Artículo 46 de la Constitución Nacional, del globo de terreno que al día 29 de mayo de 1974, aparece como Finca No. 5554, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 166, Tomo 170, Provincia de Panamá, donde constan sus linderos y medidas; ubicada en el Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, y registrada a nombre de RAMONA MORENO DE CARRILLO;

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas se entenderán incluidas en tal expropiación;

ARTICULO 2o. Ocúpese materialmente el globo de terreno conocido como Finca No. 5554, aludido, en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o. Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del globo de terreno objeto de la expropiación;

ARTICULO 4o. Ordénase pagar en Bonos Agrarios al 6 o/o de interés anual y redimibles en plazo máximo de 18 años, en concepto de indemnización en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, la suma de B/.72,297.30;

ARTICULO 5o. Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeuden al Fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 6o. Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 7o. Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente de la República,

ING. DEMETRIO BASILIO LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
LICDO. GERARDO GONZALEZ VERNAZA

AUTORIZASE UNA COMPRA

RESOLUCION EJECUTIVA No. 19

PANAMA, 8 de octubre de 1974.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional en el área del Bayano construye un Proyecto Hidroeléctrico que representa una inversión de alrededor de 60 millones de balboas;

Que en la Región de Tocumen, Pacora, Chepo y Bayano se realizan obras de gran envergadura y significación económicas como lo son el Aeropuerto de Tocumen y la Carretera Panamericana;

Que se hace necesario el desalojo y reubicación de las familias afectadas con la formación de un embalse de 35,000 hectáreas y de todas las áreas consideradas como de protección del embalse;

Que el Gobierno Nacional ha considerado como prioritario el desarrollo en el área comprendida entre los Ríos Tocumen y Bayano de programas de producción agropecuaria que permitan a corto plazo garantizar un mayor abastecimiento de alimentos y un incremento de la producción nacional;

Que en virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional ha negociado con el señor RODRIGO RODRIGUEZ la adquisición por compra de la Finca No. 43,374, la cual aparece inscrita al Tomo 1046, Folio 104, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público;

Que la Finca No. 43,374 tiene un cabida superficial de 2,497 hectáreas con 5,400 metros cuadrados y que pertenece en propiedad a Rodrigo Rodríguez;

Que sobre la finca No. 43,374 pesa un gravamen hipotecario y anticrético en favor del Banco Nacional de Panamá hasta la concurrencia de doscientos mil balboas (B/.200.000.00) que es el monto de la obligación principal garantizada;

Que la Gerencia General del Banco Nacional de Panamá aceptó su calidad de acreedor hipotecario del señor Rodrigo Rodríguez, la venta de la Finca No. 43,374 siempre que al momento de pagar el precio de venta al comprador se ponga a su disposición los títulos valores que representan el mismo en su totalidad;

Que la Gerencia del Banco Nacional se compromete a levantar el gravamen hipotecario y anticrético que pesa sobre la Finca No. 43,374, una vez publicada la presente Resolución;

Que el señor Rodrigo Rodríguez ha aceptado vender la finca de su propiedad No. 43,374, en las

condiciones propuestas por su acreedor hipotecario o sea el Banco Nacional de Panamá;

Que después de efectuar los peritajes que ordena la Ley, se le ha asignado a la Finca No. 43,374, inscrita al Tomo 1046, Folio 104, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, un valor de Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil veintidós balboas con veinte centésimos (B/.454,022.20) que se pagará en Bonos Agrarios al 60/o de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 18 años;

Que este organismo considera factible y conveniente dicha operación;

RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera, por compra para los fines de la Dirección General del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano, la Finca No. 43,374, inscrita al Tomo 1046, Folio 104, Sección de la Propiedad, provincia de Panamá del Registro Público, por la suma total de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil veintidós balboas con veinte centésimos (B/.454,022.20).

El pago de la suma antes mencionada podrá efectuarse con Bonos Agrarios al 60/o de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 18 años, los cuales serán puestos a disposición, en su totalidad del Banco Nacional de Panamá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974)

ING. DEMETRIO B. LAKAS Presidente de la República

LICDO. GERARDO GONZALEZ VERNAZA
Ministro de Desarrollo Agropecuario

RESOLUCION EJECUTIVA No.20

PANAMA, 8 DE OCTUBRE DE 1974

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional en el área del Bayano construye un Proyecto Hidroeléctrico que representa una inversión de alrededor de 60 millones de Balboas;

Que en la Región de Tocumen, Pacora, Chepo y Bayano se realizan obras de gran envergadura y significación económicas como lo son el Aeropuerto de Tocumen y la Carretera Panamericana;

Que se hace necesario el desalojo y reubicación de las familias afectadas con la formación de un embalse de 35,000 hectáreas y de todas las áreas

consideradas como de protección del embalse;

Que el Gobierno Nacional ha considerado como prioritario el desarrollo en el área comprendida entre los Ríos Tocumen Bayano de programas de producción agropecuaria que permitan a corto plazo garantizar un mayor abastecimiento de alimentos y un incremento de la producción nacional;

Que en virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional ha negociado con el señor RODRIGO RODRIGUEZ la adquisición por compra de la Finca No.4856, la cual aparece inscrita al Tomo 126, Folio 64, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público;

Que la Finca No. 4856 tiene una cabida superficial de 1,418 hectáreas con 8,200 metros cuadrados y que pertenece en propiedad al señor Rodrigo Rodríguez;

Que la Finca No.4856 se encuentra libre de gravámenes;

Que después de efectuar los peritajes que ordena la Ley, se han asignado a dicha finca un valor de Cuarenta y cinco mil ciento treinta balboas con sesenta y ocho centésimos (B/.45,130.68), que se pagará en Bonos Agrarios al 60/o de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 18 años;

Que este organismo considera factible y conveniente dicha operación;

RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera, por compra, para los fines de la Dirección General del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano, la Finca No.4856 la cual aparece inscrita al Tomo 126, Folio 64, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, por la suma total de Cuarenta y cinco mil ciento treinta balboas con sesenta y ocho centésimos (B/.45,130.68).

El pago de la suma antes mencionada podrá efectuarse con Bonos Agrarios al 60/o de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 18 años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

ING. DEMETRIO BASILIO LAKAS
Presidente de la República

LICDO. GERARDO GONZALEZ VERNAZA
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A la señora BEISEIDA ESTHER SAMANIEGO DE VERGARA, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio de DIVOR-

Cto que en su contra ha presentado el señor CARMEN VERGARA VERGARA, para lo cual se le concede el término de DIEZ -10- días a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 con la advertencia de que si no se presenta, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy seis -6- de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro y copias del mismo se le entregan a la parte interesada para su publicación.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño
Secretaría

L-651542
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A los señores CELIA GONZALEZ DE GONZALEZ, CASIMIRO GONZALEZ, CASILDO GONZALEZ, LIBRADA GONZALEZ DE ESCUDERO, LUZMILA GONZALEZ DE MONTE-NEGRO, REINA GONZALEZ DE GONZALEZ, JOSE DE LA CRUZ GONZALEZ SOLIS, ISRAEL GONZALEZ, ANTONIO GONZALEZ, CATALINO GONZALEZ SOLIS, MIGUEL GONZALEZ SOLIS, HELIODORO GONZALEZ SOLIS, FLORENTINA GONZALEZ DE GONZALEZ, MARIA LINA GONZALEZ GONZALEZ, CARMEN MARIA VIUDA DE GONZALEZ, DIGNA GONZALEZ SOLIS DE CEDEÑO, FRANCISCA GONZALEZ DE MEDINA, MAURICIA GONZALEZ Y VICTORINO GONZALEZ, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado se hagan representar en el juicio ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA que en su contra ha presentado el señor ABEL ANTONIO MEDINA GONZALEZ, para los cuales se les concede el término de DIEZ -10- días a partir de la última publicación de este EDICTO, en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo que establece el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 con la advertencia de que si no se presentan se les nombrará un defensor de ausentes, con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del juzgado hoy nueve -9- de agosto de mil novecientos setenta y cuatro -1974- y copias del mismo se le entregan a la parte interesada para su publicación.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño
Secretaría

L-651543
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 166

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO:
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada del señor Roberto Grant Haynes, propuesto por la señora Filomena Esther Pu-

joi de Haynes en este Tribunal, se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro

VISTOS:

En mérito a lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión testada del señor Roberto Grant Haynes desde el día 10. marzo de 1974, fecha de su defunción, Que es su heredera universal su esposa la señora Filomena Esther Pujol de Haynes o Filomena Pujol de Haynes conforme a la cláusula testamentaria. Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene al Licdo. Carlos E. Adames L., como apoderado especial de la parte actora en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado, (fdo), Guillermo Morón A. Srio.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados diez días a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 21 de octubre de 1974.

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario.

L633317
(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

A los efectos de lo previsto en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escrituras números 6606 y 6607 del 7 de octubre de 1974 otorgadas ante el Notario Cuarto del Circuito de Panamá, he vendido a la sociedad SERVICIOS LA CONCORDIA, S.A. los establecimientos de mi propiedad denominados Pensión La Cigarra y Pensión Anita, respectivamente.

Panamá, 17 de octubre de 1974.

Josefa Rivas Padilla
Céd. 3-18-853

L633315
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de EDITH POLLARD DE JORDAN, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

El que suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de EDITH POLLARD DE JORDAN, desde el día 8 de febrero de 1965, fecha en que ocurrió su defunción; que es heredera sin perjuicios de terceros EARL

JORDAN POLLARD, en su condición de hija de la de copias; y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo) Elías N. Sanjur Marcucci.

(Fdo) Gladys de Grosso (Sria.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez

(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo) Gladys de Grosso (Sria.)"

L633305

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles trece (13) de noviembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la segunda licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo promovido por MOTORES DEL BARU, S. A., contra SOFIA GUERRA DE GUERRA, el cual se describe así:

FINCA No. 10.093, inscrita al folio 438, del tomo 891, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno ubicado en la Avenida Primera Norte y Calle Quinta Oeste, dentro del área y ejidos de la ciudad de La Concepción, Distrito de Bugaba, Prov. de Chiriquí, dentro de los siguientes linderos: NORTE, propiedad de Daisy Rodríguez y Sofia Guerra de Guerra; SUR, Avenida Primera Norte y propiedad de Celsa Noriega; y oeste, con Calle Quinta Oeste.- SUPERFICIE: Tres mil doscientos noventa y ocho metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (3,298.23 M2). Sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de una sola planta, techada de zinc acanalado.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de catorce mil novecientos veintiséis balboas con noventa y dos centésimos (B/.14,926.92), siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de dicha cantidad y si no se presentasen posturas ese día, la adjudicación se hará el día siguiente, por cualquier suma que se ofrezca; y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se verificará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas. Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 2 de Octubre de 1974.

Secretario
Felix A. Morales
L633305
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día miércoles trece (13) de noviembre del presente año, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo propuesto por el Banco de Bogotá, S. A., contra Manuel Antonio López Flores, que se describen así:

"MULA MARCA DINA, 10 ruedas, año 1972, con placa No. 4-A1331, motor 28-1012-61 NT-H335, serie 001677, modelo 2427765, color amarillopálido, y la que se encuentra en las siguientes condiciones: LLANTAS: tres en malas condiciones y siete (7) regulares. El radiador no sirve; Filtro de aire destrozado; Tubo de escape y sistema de escape, destrozado; vidrios tranceros y de las puertas roto; cabina dañada - toda abollada; tapa del motor dañada; tanque de combustible (diesel) dañado; batería no sirve; la transmisión rota aceite, dirección en mal estado, el motor no funciona, tapizado del sillón regular, el sistema eléctrico prácticamente dañado, la bocina no funciona; no tiene herramientas ni gato mecánico; la base de atrás de la mula se ve en buenas condiciones. Valor asignado B/.9.500.00.

"FUNCION.- placa No. 1972 0 N-4R0085 de treinta y cinco (35) pies de largo, ocho (8) pies de alto y siete (7) pies de ancho, forrado todo con láminas de aluminio, tiene seis (6) llantas regulares, a dos ring le faltan dos llantas, chasis roto en condiciones bastante deplorables muelles rotos; tiene las luces piloto y direccionales (no se sabe si están buenas o si funcionan) le faltan dos lámparas en la parte de atrás, el sistema de frenos está averiado, la conexión de las luces en la parte delantera está dañada, valor asignado B/.950.00.

Servirá de base para el remate decretado la suma de diez mil cuatrocientos cincuenta balboas (B/.10.450.00), siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para dicho remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 4 de octubre de 1974.

(Fdo.)

José de los Santos Vega
Secretario.

L659251

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Elsy Varnaza de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra los ejecutados, la sociedad anónima denominada TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES, S.A. (TRANSCONSA), antes denominada TRANSCO, S.A., cuyo Presidente y Representante Legal es el señor FELIX ESTRIPEAUT NAVARRO, y solidariamente contra los señores FELIX ESTRIPEAUT NAVARRO, ORLANDO VILLARREAL Y JOR-

GE BIRBRAGHER FUENTES, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,
HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra los ejecutados, la sociedad anónima denominada TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES, S.A. (TRANSCONSA), antes denominada TRANSCO, S.A., cuyo Presidente y Representante Legal es el señor FELIX ESTRIBAUT NAVARRO, y solidariamente contra los señores FELIX ESTRIBAUT NAVARRO, ORLANDO VILLARREAL Y JORGE BIRBRAGHER FUENTES, se ha señalado el día veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), para que tenga lugar el REMATE de los bienes que se describen a continuación:

"Finca No. 45.782, inscrita al folio 476 del Tomo 1080, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno que comprende los lotes marcados con los números doce-A, trece, catorce, quince y dieciséis de la parcela B Norte, y el nueve de la parcela G, de la Urbanización Playa Coronado, situado en el Corregimiento de Nuevo Gorgona, Distrito de Chame. Linderos: Norte, lote diez y once de la parcela B, Norte y calle.; Sur: Avenida; Este: zanja; Oeste, lote número doce parcela B Norte y calle. SUPERFICIE: nueve mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados".

"Finca No. 48.752, inscrita al folio 214 del tomo 1147, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano con el número dos, situado en el lugar llamado Matías Hernández, jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá. Linderos: Norte, finca veintitrés mil treinta y uno de Noel Morón Arosemena; Sur, resto libre de la finca veintiséis mil noventa y siete de propiedad de la Gulf Petroleum, S.A.; Esta finca veintitrés mil treinta y uno de propiedad de Noel Morón Arosemena, Oeste, Carretera que conduce a la Cantera de Matías Hernández, y una zanja. SUPERFICIE: Mil quinientos metros cuadrados".

"Cinco (5) camiones, marca Brockway, cuyas características son las siguientes:

- a) T-358LL-4-71748 con Placa Comercial No. C-05 312 de 1974, con un valor de B/10.000.00
- b) T-358LL-4-71749, serie 428174, con placa comercial No. C-06314 de 1974, con un valor de B/10.000.00
- c) T-358LL-4-71750, serie 428182, con placa comercial No. C-05311, con un valor de B/10.000.00.
- d) T-358LL-4-71754, sin placa, con un valor de B/10.000.00
- e) Serie 428166 con Placa Comercial No. C-05316 de 1974, con un valor de B/10.000.00
- f) Chassis del camión con un valor de B/200.00
- g) Chassis del camión con un valor de B/200.00

Serán las bases de la subasta las siguientes: a) la suma de SESENTA MIL BALBOAS (B/60.000.00) para la venta de la finca No. 45.782, y la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B/10.000.00) para la venta de la finca No. 48.752; y, b) la suma de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS BALBOAS (B/50.400.00) para la venta de los cinco camiones y los dos chassis, pudiendo hacerse posturas por separado para la adquisición de cada uno de los camiones y chassis, de conformidad con el valor asignado por unidad, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de las cantidades antes señaladas.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de las bases del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante, de las obligaciones que le imponen las Leyes se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante, con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaria, en funciones
de Alguacil Ejecutor,

(Fdo.) Eisy de Bonilla

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el ALGEMENE BANK NEDERLAND, N. V., contra GELANOR CIA. DE INVERSION, S. A., se ha señalado el día veintinueve -29- de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro -1974- para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"NAVE MIKONOS II, inscrita al tomo 973, folio 102, asiento 109-569-A, de la sección de Personas Mercantiles del Registro Público, como propiedad de la sociedad denominada GELANOR CIA. DE INVERSION, S.A.- Número oficial: Señal de Radio HO-siete mil novecientos setenta y dos (HO-7972) construida en Berdenfleth, Alemania, de cuarenta y nueve metros (49 Mt.) setenta y cinco centímetros (7' 0" 5' de longitud; cinco ochenta y siete (5.87) de anchura y nueve, seis (9.6) metros de altura. Nombre actual de la nave: MIKONOS II y Nombre anterior: LEZARD- Tonnaje neto: doscientos cuatro, ochenta y uno (204.81); Puerto de Registro: Panamá, República de Panamá".

Servirá de base para la subasta la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/175.000.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación, hoy veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,
(fdo.) GLADYS DE GROSSO

L633364

(única publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY
Con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al Tomo 860, folio 357, asiento 100.927 "C" de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada "SANTAMARTA HEIGHTS CORPORATION S.A." (Inscrita 1 de mayo de 1972 que su Presidente es CESAR ANTONIO PEREIRA y que al Tomo 1973, folio 477, asiento 117.358 C de la sección de personas mercantil del Registro Público fue inscrita el 9 de octubre de 1974 una copia de la escritura Pública No. 6392 de 25 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá por medio de la cual se protocolizaron los documentos relativos con la disolución de la sociedad "SANTAMARTA HEIGHTS CORPORATION S.A." --Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las ocho de la mañana del día diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

ROSA DE D'ORCY

Certificadora

L633173
(Única Publicación)

depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se avisa al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin publicación alguna y se adjudicará al que proponga la suma que cubra el valor de los impuestos adeudados, más los recargos e intereses legales y gastos del juicio.

También se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas. Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy dieciocho (18) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la ley.

MIGUEL A. ECHEVERRIS

Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte
Licenciado PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Doña HILDA ISABEL VALLARINO ESPINOSA (d.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

"VISTOS:-

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Que está abierta la sucesión testamentaria de Doña HILDA ISABEL VALLARINO ESPINOSA (d.e.p.d.), desde el día 27 de agosto de 1974, fecha de su deceso; y

"Que de conformidad con el testamento, las menores JACQUIE MERCER VALLARINO e ISABEL MERCER VALLARINO, son herederas únicas a título de herencia.

"SE ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés legítimo en él.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

"Que se tenga al señor JOAQUIN JOSE VALLARINO, como Albacea de la sucesión; y

"Que se tenga a la firma de abogados "Galindo, Arias & López", como apoderada del Albacea de la sucesión, en los términos del mandato conferido.

"Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo) Francisco Zaldívar S., El Secretario, (fdo) Jesús Palacios Barria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

(fdo) Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.,
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) JESUS PALACIOS BARRIA,
Secretario

L633565
(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS ZONA NORTE, por medio del presente aviso público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día ocho (8) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), entre las ocho de la mañana (8:00) y las cinco de la tarde (5:00), para que tenga lugar la segunda diligencia de remate de la Finca No. 389 inscrita en el Registro Público al Folio 396, del Tomo 457 Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a ADINA CLEOPATRA DE JEMINE, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago del impuesto de inmuebles, causado por la finca arriba indicada y que asciende a la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA BALBOAS CON SESENTA Y TRES CENTESIMOS DE BALBOAS (B/1.588.63).

La finca embargada dentro de esta acción consiste en un lote de terreno de forma rectangular, ubicado en Sabanita, Corregimiento de Las Minas Distrito de Colón. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRALES: Partiendo del punto número uno que ha sido colocado expresamente y que sirve de punto de partida en dirección norte sesenta y un grado quince minutos este en línea recta a una distancia de veinte metros se encuentra el punto número dos, de este punto en línea recta dirección Norte veintiocho grados cuarenta minutos, Este, a una distancia de cincuenta metros se encuentra el punto tres, de este punto en dirección Sur, sesenta y un grados quince minutos Este, en línea recta a una distancia de veinte metros se encuentra el punto número cuatro y de este punto en dirección Sur, veintiocho grados cuarenta y cinco minutos Oeste, en línea recta y a una distancia de cincuenta metros se encuentra el punto número uno que es el de partida. SUPERFICIE: 1.000 metros cuadrados.

Esta finca tiene un avalúo de OCHO MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/8.000).

Será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana (8:00) hasta las cuatro de la tarde (4:00) del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere